



**ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN PRIMA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.07.463B.48003 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) incluyen en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.07.463B.48003 «A la Fundación PRIMA», por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL euros (176.000,00 €).

La subvención nominativa a la Fundación PRIMA está incluida en el Anexo 4 del PAA2023<sup>1</sup> (Programa de Actuación Anual 2023) y contribuye al siguiente objetivo del PEICTI <sup>2</sup>(Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023):

OE1 – Afianzar la internacionalización del SECTI<sup>3</sup> mediante instrumentos de programación conjunta y actuaciones que incentiven la participación y el liderazgo de España en el Espacio Europeo de Investigación y la colaboración con otros países en materia de I+D+i.

Esta orden tiene por objeto conceder una subvención nominativa a la Fundación PRIMA por importe de 117.000 euros con cargo a la partida mencionada. Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los ministros tienen, entre sus funciones, la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de su ministerio.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**PRIMERO**

Conceder a la Fundación PRIMA la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 28.07.463B.48003 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, por importe de CIENTO DIECISIETE MIL euros (117.000,00 €).

**SEGUNDO**

Las siguientes condiciones de la concesión:

**Primera. - Objeto**

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos asociados a la oficina de la Fundación en Barcelona en los que haya incurrido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, los cuales permitirán que la Fundación PRIMA cumpla con los fines y objetivos que tiene establecidos.

<sup>1</sup> PAAS2023: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e3795679-3600-4728-960d-f85deefb2abc>

<sup>2</sup> PEICTI: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e1f1deb1-7321-4dd9-b8ca-f97ece358d1c>

<sup>3</sup> SECTI – Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación



## **Segunda. - Libramiento del importe de la subvención**

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

## **Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, fundación PRIMA:**

1. Con carácter general, la Fundación PRIMA deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Fundación PRIMA deberá realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos que define la documentación anexa, en el periodo de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. La Fundación PRIMA se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
4. La Fundación PRIMA deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos mediante esta orden durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.
5. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades



subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La fundación PRIMA deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el *Manual de Imagen Institucional*.

#### **Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos**

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023, y la fecha final el 31 de diciembre de 2023.

2. A los efectos de la presente orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de marzo de 2024).

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Quinta. - Justificación**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación<sup>4</sup>:

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

<sup>4</sup> Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmada por persona competente.



- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2024.

#### **Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



### **Séptima. - Modificación de la Orden.**

1.-Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

2.-La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

### **Octava. - Infracciones y sanciones**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden de concesión, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Novena. - Régimen jurídico**

La subvención regulada en la presente orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo dispuesto en la presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*Ministra de Ciencia e Innovación  
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio  
El Director General de Planificación de la Investigación*

**D. Gonzalo Arévalo Nieto**



## ANEXO

---

### Descripción actividades

La Fundación PRIMA, creada en virtud del artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tiene como objeto ejecutar la iniciativa europea “Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area”.

En ese sentido, se decidió por parte de los estados participantes en la iniciativa PRIMA que esa estructura común de gestión fuese una Fundación sujeta al derecho español, que habría de configurarse como organización sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los fines de interés general que le son inherentes. Se decidió además que tendría su sede en 08034 Barcelona (España).

El objetivo general de la Fundación PRIMA es desarrollar capacidades de investigación e innovación, conocimiento y soluciones innovadoras agroalimentarios en la región del Mediterráneo, y por la que los 19 países que forman parte de la iniciativa ponen en común recursos financieros para actividades de investigación e innovación, con una cofinanciación del 50% por parte de la Unión Europea.

Esta Fundación se constituye el 19 de julio de 2017 y se rige por sus Estatutos y demás normativa vigente en España, singularmente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. De conformidad con sus Estatutos, la Fundación tiene como objetivos durante el año 2023, llevar a cabo la implementación del programa ejecutando las siguientes actividades:

- Preparación y lanzamiento de las convocatorias de proyectos de las Secciones 1 (cuya financiación es gestionada directamente por la Fundación PRIMA) y 2 (cuya financiación recae directamente en las agencias financiadora nacionales) para lo cual se debe inicialmente elaborar el programa de trabajo, y posteriormente proceder a la publicación de las convocatorias. Las evaluaciones de los proyectos se llevan a cabo en dos fases sucesivas. De este modo, en la primera fase, sólo se evalúan los apartados de excelencia e impacto, dejando la evaluación de la parte de implementación para la segunda fase.
- Seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos ya en marcha, los cuales han sido financiados en las Convocatorias correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020 y 2021. Para los proyectos financiados por la Sección 1, la Fundación PRIMA lleva a cabo un seguimiento económico para asegurar la correcta justificación de los gastos. Para los proyectos de la Sección 2, la Fundación PRIMA coordina con las agencias nacionales las justificaciones realizadas por los distintos socios ante sus respectivas agencias.
- Preparación de las reuniones del Patronato de PRIMA (BoT, Board of Trustees) para consensuar la estrategia general del programa y evaluar su impacto a corto y medio plazo. La Fundación PRIMA organiza las reuniones y resume los trabajos de implementación realizados teniendo en cuenta las indicaciones y recomendaciones que recibe de parte del BoT. España está representada en el BoT a través de la directora del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Dra. Esther Esteban.



- Selección y constitución del Comité Científico Asesor de PRIMA (SAC), el cual constituye el principal órgano técnico que proporciona indicaciones iniciales para la elaboración de los programas de trabajo anuales y de la agenda estratégica plurianual.

El artículo 17 de los Estatutos recoge que los recursos financieros de la Fundación PRIMA comprenden, entre otras, contribuciones financieras de los países participantes para sufragar los costes administrativos de la Fundación.

Las actuales oficinas de la Fundación PRIMA, ubicadas en el edificio Nexus I, tienen limitaciones de espacio y de distribución para poder albergar todo el personal del secretariado de PRIMA (actualmente 15 personas). La sala de reuniones no tiene la capacidad suficiente para todo el equipo. Tampoco se dispone de espacios adicionales para poder realizar reuniones al mismo tiempo en espacios de menor capacidad. La viabilidad de las actuales oficinas se debe a que varios de los miembros del equipo de PRIMA realizan teletrabajo la mayor parte de la semana, y el traslado a las nuevas oficinas, con unas condiciones más adecuadas, permitirían aumentar la presencialidad a niveles superiores. Por ello, resulta necesario el traslado a las oficinas ubicadas en el edificio Nexus II, que dispone de 300 m<sup>2</sup>, 80 más que las actuales oficinas.

Este cambio de oficina tiene una importante implicación económica debido a que la nueva oficina es un 30% mayor que la actual con lo que implicará mayor gasto en alquiler, mantenimiento y suministros.

### **Presupuesto estimado**

La subvención para la anualidad 2023, se aplicará a sufragar los gastos asociados a la oficina de la Fundación en Barcelona en los que haya incurrido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, los cuales permitirán que la Fundación PRIMA cumpla con los fines y objetivos que tiene establecidos.

Los fondos concedidos en la anualidad 2023, que ascienden a 117.000 €, se dedicarán a cubrir los gastos que a continuación se detallan con el siguiente presupuesto estimado:

- o Alquiler oficina: 97.710 €
- o Gastos generales mantenimiento oficina: 8.500 €
- o Suministros oficina (teléfono y luz): 8.500 €
- o Mudanza oficina: 3.000 €